

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 297 de 24 Obre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICION

Señor: Para determinar la manera de proveer por primera vez las Cátedras de especialidades médicas establecidas con carácter de obligatorias en el periodo de la Licenciatura por Real decreto de 21 de Septiembre de 1902, se dictó la Real orden de 4 de Junio del corriente año, y al tratar de cumplirla, una de las tres Corporaciones á que la misma disposición se refiere, la Facultad de Medicina de la Universidad Central ha encontrado algunas dificultades ó dudas que, en respetuosa consulta, somete á la consideración y acuerdo del Ministerio.

Requiere, en efecto, una especialísima oportunidad la aplicación de los artículos 240 y 241 de la ley de Instrucción pública, porque desde el momento que ellos consignan el sueldo á que generalmente no llegan los catedráticos numerarios, sino después de veinticinco años de servicios, no podría prodigarse, sin agravio para tan dignos servidores de la enseñanza, la concesión de un trato privilegiado, que la misma ley reserva para muy raras ocasiones, en que la importancia de la Cátedra perteneciente á un orden «estudios posteriores al grado de Licenciado», y las eminentes y notorias aptitudes del presunto Catedrático justifiquen plenamente la excepción. Y en este punto considera el Ministro que suscribe que el artículo 16 del Real decreto de 24 de Abril de 1908 necesita, para que la interpretación de su texto no vuelva á suscitar dudas como las que han motivado la consulta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una aclaración ó dis-

tinción de casos como la que en el adjunto proyecto de decreto tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 21 de Octubre de 1910.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Julio Burell.

#### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda reformado el artículo 16 del Real decreto de 24 de Abril de 1908, en los siguientes términos:

«Por excepción podrán proveerse las Cátedras de nueva creación y las del Doctorado de las Facultades, en personas de elevada reputación científica, pertenezcan ó no al Profesorado, por el procedimiento establecido en el artículo 239 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

«Cuando el Gobierno haga, uso de esta autorización para proveer Cátedras correspondientes al periodo de la Licenciatura, el Profesor que se nombre ingresará en el Escalafón general de Catedráticos de Universidad, con los haberes y derechos que á los de su clase corresponden, ó continuará en dicho Escalafón si ya perteneciese al Profesorado, con los haberes que por antigüedad le esten reconocidos.

«Sólo cuando la Cátedra pertenezca á estudios superiores al grado de Licenciado, podrán aplicarse al Catedrático nombrado por este especial procedimiento el sueldo y las condiciones que los artículos 240 y 241 de la misma ley establecen.

«En uno y otro caso, el Gobierno publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* del Ministerio, el nombramiento con la hoja de méritos y servicios del agraciado y los dictámenes íntegros de las Corporaciones previamente oídas».

Art. 2.º Con sujeción á los términos del artículo precedente, se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 4 del corriente respecto á las Cátedras de Especialidades médicas de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.—  
ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Julio Burell.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 Octubre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.317.

#### SECCION DE CUENTAS

##### Circular.

Por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 del actual, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 25, y encaminada á exigir el estricto cumplimiento de los trámites legales en la formación y aprobación de los presupuestos municipales, se dice á este Gobierno, según el primer párrafo dispositivo, lo siguiente: «1.º Que por V. S. y conforme al art. 101 de la ley Municipal, se prevenga á los Alcaldes que convoquen al Ayuntamiento y Junta municipal á cuantas sesiones extraordinarias fuesen precisas para que el presupuesto quede definitivamente votado antes del día 4 de Noviembre próximo, y siempre lo más pronto posible, sin que á tenor del art. 111 de la propia ley se admita excusa ni pretexto alguno basado en los trámites de instrucción y discusión.»

En vista de ello, espero del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en esta fecha no tengan presentados sus respectivos presupuestos, que teniendo muy en cuenta las disposiciones de la citada Real orden, y la presente circular, procedan á su más exacto cumplimiento sin necesidad de otras excitaciones, llenando así sus deberes y evitando responsabilidades en que incurrirían de otro modo.

Murcia 26 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Rín y Casanova.

Número 2.292.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

##### Negociado.—Expropiación.

##### Rectificación.

En el edicto publicado por este Gobierno en el *Boletín oficial*, número 239, correspondiente al día 10 del actual y relativo á la ocupación de determinada finca, sobre la que se trata de establecer servidumbre de paso de corriente eléctrica en la línea aérea que conduce fluido desde Cartagena á Pozo-Estrecho, se

manifestaba, por error, que los terrenos que habian de ser afectados, eran de la propiedad de D. Nicolás Berizo, y como quiera que tal inmueble pertenece á D. Angel M.ª Berizo, se hace constar aquel error en este periódico oficial para los efectos que sean oportunos.

Murcia 24 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Rín y Casanova.

### Cuarta sección.

Número 2.183.

#### Requisitoria.

Noda Rodríguez José, marinero de 2.ª clase, natural de Arrecife, de estado soltero, profesión marinero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en el acorazado Pelayo, procesado por el art. 241 del Código, comparecerá en término de treinta días, ante Don Aurelio Arriaga Adán, Alférez de Navío y Juez instructor de este buque.

Cartagena ocho de Octubre de mil novecientos diez.—El Secretario, Victoriano Iniguez.—V.º B.º: El Juez instructor, Aurelio Arriaga.

### Quinta sección.

Número 2.311.

#### DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

##### Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 2 de Noviembre de once á una.—Retirados de Guerra y Marina.

Idem id. de id. de tres á cinco tarde.—Montepío militar y Montepío civil.

Idem 3 de id. de diez á doce.—Jubilados, remuneratorias y supervivencia.

Días 4 y 5 de id. id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Octubre de 1910.—  
El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.



# ADMINISTRACION DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS

*Estado demostrativo de las declaraciones de productos de minas presentados por sus dueños ó explotadores en el pasado trimestre.*

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
									00 00
San Antonio.	Cartagena.	Alfonso Montoro.	»	»	»	»	»	»	00 00
Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	00 00
Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Hierro.	4.020	46	»	0 30	1.206 »	36 18
San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	6.000	46	»	0 30	1.800 »	54 »
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	3.000	20	»	1 »	3.000 »	90 »
San Antonio.	Id.	Sres. W. Elhers.	»	»	»	»	»	»	00 00
Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	00 00
Arresto.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	113	68	0'10	14 80	1.672 40	50 16
San Antonio de Padua.	Id.	Camilo Calamari.	»	»	»	»	»	»	00 00
Santa Antonieta.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	12	34	0'94	7 72	92 64	2 77
Alerta.	Id.	H. G. Ridvay.	Blendas.	12.360	»	»	1 »	12.360 »	370 80
Afortunada.	La Unión.	Juan Sánchez.	Hierro.	1.525	44	»	0 30	457 50	13 72
Artesiana.	Id.	Sociedad Los Intransigentes.	Blendas.	5.500	28	»	1 50	8.250 »	247 50
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	510	50	0'80	15 »	7.650 »	229 50
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blendas.	3.723	30	»	1 »	3.723 »	111 69
San Antonio.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	22.267	46	»	0 30	6.680 10	200 40
Anita c.	Id.	José Ríos.	»	»	»	»	»	»	00 00
Asdrúbal.	Id.	Pedro Luengo.	»	»	»	»	»	»	00 00
Alejandro Dumas.	Fte.-álamo.	Tobal y Compañía.	Plomizos.	3.300	20	0'04	4 »	13.200 »	396 »
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	Federico Moreno.	Id.	14.100	17'90	0'79	17 66	249.006 »	7.470 18
Santa Ana y San Juan.	Id.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	30.500	40	»	0 25	7.625 »	228 75
Abundancia.	Id.	Jesús Montanaro.	Id.	»	»	»	»	»	00 00
El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	Id.	158.480	56	»	0 30	47.544 »	1.426 32
Abundancia.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Plomizos.	140	20	0'04	4 »	560 »	16 80
Belén.	Cartagena.	Federico Moreno.	Blendas.	810	28	»	1 »	810 »	24 30
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	455	20	0'04	4 »	1.820 »	54 60
Bosque.	Id.	El mismo.	Blendas.	1.096	28	»	1 »	1.098 »	32 88
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	260	30	0'74	6 50	1.690 »	50 70
Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez.	Hierro.	4.000	44	»	0 30	1.200 »	36 »
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	23	55	0'56	18 »	414 »	12 42
Nuestra Señora del Buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Id.	647	20	0'04	4 »	2.588 »	77 64
San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	20	34	0'45	8 »	160 »	4 80
Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Blendas.	240	25	»	0 50	120 »	3 60
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	24.378	46	»	0 30	7.313 40	219 40
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	00 00
Belleza.	Id.	Sociedad Buena Unión.	»	»	»	»	»	»	00 00
Buena Suerte.	Id.	Camilo Pérez.	»	»	»	»	»	»	00 00
Bella Unión.	Id.	Sociedad El Bronce.	»	»	»	»	»	»	00 00
Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	817	35	0'05	5 »	4.085 »	122 55
Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	1.210	44	»	0 30	363 »	10 89
Carmen.	Id.	Sociedad Carthago.	Plomo.	153	34	0'36	9 »	1.377 »	41 31
Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	107.000	48	»	0 30	32.100 »	963 »
Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	1.531	48	»	0 30	459 30	13 78
Carolina la doncella.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	2.020	41	0'90	9 03	18.340 60	547 21
Virgen de la Caridad.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	400	26	0'10	8 »	3.200 »	96 »
Concha.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	00 00
La Cartagenera.	Id.	El mismo.	Hierro.	20.376	46	»	0 30	6.112 80	183 38
La misma.	Id.	El mismo.	Piritas cobri- zas.	5.500	2	»	1 »	5.500 »	165 »
San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	00 00
Crescencia 2.ª	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	00 00
Virgen del Carmen.	Id.	Salvador Carrión.	Hierro.	160.915	45	»	0 30	48.274 50	1.448 24
Calatrava.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	408	55	0'48	15 »	6.120 »	183 60
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	10.328	44	»	0 30	3.098 40	92 94
Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	255	46	»	0 30	76 50	2 29
La Cuarta.	Id.	Joaquín Martínez.	»	»	»	»	»	»	00 00
Convención.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	»	»	»	»	»	»	00 00
Virgen del Carmen.	Id.	La misma.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Carlos.	Mazarrón.	Luis Zapata.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Carlos.	Aguilas.	Gerónimo Pérez.	»	»	»	»	»	»	00 00
Coto Felicidad.	Lorca.	Compañía Española de Azufres.	Azufre.	5.246	»	»	0 45	2.360 70	70 82
Coto de Purias.	Id.	Sres. W. H. Muller y Compañía.	Id.	»	»	»	»	»	00 00
Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.260	42	»	0 30	378 »	11 34
Caida.	Id.	Los mismos.	Id.	5.750	42	»	0 30	1.725 »	51 75
Coto de Chegin.	Cehegin.	Mancomunidad Minas de Chegin.	Id.	160.030	55	»	0 30	48.009 »	1.440 27
San Carlos.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Id.	»	»	»	»	»	00 00
Cuatro amigos.	Fte.-álamo.	Tobal y Compañía.	»	28.228	41	»	0 30	8.468 40	254 05
Desechada.	Cartagena.	Sociedad El Juramento.	Plomo.	105	42	0'02	9 85	1.034 25	31 02



MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico. Pesetas.	Importe total Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. Pesetas.
Diccionario.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomo.	1.219	20	0'04	4 »	4.876 »	146 28
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	2.350	30	»	1 »	2.350 »	70 50
Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	109	50	0'80	12 »	1.308 »	39 24
San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	00 00
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	2.880	45	»	0 30	864 »	25 92
Descuidado.	Id.	José Giménez.	Plomo.	27	43	0'35	11 »	297 »	8 91
San Dionisio.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	60	50	0'80	12 »	720 »	21 60
La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	343	25	0'10	7 »	2.401 »	72 03
Dichosa.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	00 00
Damiana.	Id.	José García.	»	»	»	»	»	»	00 00
Diosa.	Lorca.	José Ubeda.	»	»	»	»	»	»	00 00
Despreciada.	Aguilas.	Sociedad La Generala.	»	»	»	»	»	»	00 00
Descanso.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	4.200	41	»	0 30	1.260 »	37 80
Esperanza.	Cartagena.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	»	»	»	»	»	»	00 00
Esperanza.	Id.	Sociedad La Esperanza.	Plomo.	234	30	0'70	12 »	2.808 »	84 24
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	40.310	30	»	0 30	12.093 »	362 79
Encontrada.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	112	45	0'95	10 40	1.164 80	34 94
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	1.712	44	»	0 30	513 60	15 40
Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	1.070	45	»	0 30	321 »	9 63
Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Id.	2.213	45	»	0 30	663 90	19 91
La Estrella.	Id.	Sociedad Buena Fe.	Plomo.	2.500	34	0'45	8 »	200 »	6 »
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	200	25	»	0 50	100 »	3 »
Estigia.	Id.	Francisco García.	Hierro.	172.680	47	»	0 30	51.804 »	1.554 12
Enrique 8.º	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	00 00
En el Tranvía.	Id.	Camilo de Aguirre.	Plomo.	1.250	35	0'05	5 »	6.250 »	187 50
Encarnación y Josefa María.	Id.	Félix Fustier.	»	»	»	»	»	»	00 00
El Erizo.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Esteban.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	2.740	41	»	0 30	822 »	24 66
Edisson.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Id.	111.250	56	»	0 30	33.375 »	1.001 25
Virgen de la Encarnación.	Lorca.	Dionisio Bobin.	Pirita Plomizas.	692	»	»	1 »	692 »	20 76
Fragua.	Cartagena.	Sres. Barrington.	Hierro.	19.410	43	»	0 30	5.823 »	174 69
Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	Federico Moreno.	Calamina.	413	»	»	0 50	206 50	6 19
San Fernando.	Id.	Juan Sánchez.	Hierro.	2.210	44	»	0 30	663 »	19 89
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	00 00
Fortuna.	Id.	Sociedad Buena Unión.	Zinc.	7.400	25	»	1 »	7.400 »	222 »
Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	Hierro.	5.510	46	»	0 30	1.653 »	49 59
Fuensanta.	Id.	Francisco Clemente.	»	»	»	»	»	»	00 00
Felicidad.	Id.	El mismo.	Hierro.	3.600	48	»	0 30	1.080 »	32 40
Frasquita.	Id.	Sociedad Carthago.	»	»	»	»	»	»	00 00
La Fortuna.	La Unión.	Joaquín Martínez.	»	»	»	»	»	»	00 00
Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	15.500	46	»	0 30	4.650 »	139 50
San Francisco.	Mazarrón.	José Esparza.	Plomo.	430	26	0'11	5 »	2.150 »	64 50
Fuensanta.	Id.	El mismo.	Id.	4.650	25	0'10	5 »	23.250 »	697 50
San Gerónimo.	Cartagena.	Federico Moreno.	Id.	690	20	0'04	4 »	2.760 »	82 80
San Gerónimo.	Abarán.	Joaquín Gómez.	»	»	»	»	»	»	00 00
Grupo.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomizos.	40	22	0'40	4 75	190 »	5 70
Los Hermanos.	Lorca.	José Maria Collado.	Hierro.	91.550	42	»	0 20	18.310 »	549 30
San Isidoro.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Plomo.	1.771	42	0'88	9 22	16.328 62	489 85
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	18.464	30	»	1 50	27.696 »	830 88
Inocente.	Id.	La misma.	Plomo.	205	35	0'89	7 66	1.570 30	47 10
Iberia.	Id.	Antonio de Lara.	Blendas.	34.500	39	»	1 50	51.750 »	1.552 50
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	910	57	0'06	15 »	13.650 »	409 50
Independiente.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	8.900	48	»	0 30	2.670 »	80 10
Iluminada.	Id.	Sres. Orchadsou.	Id.	81	48	»	0 30	24 30	0 72
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	»	»	»	»	»	»	00 00
Isabelita.	Id.	Jesualdo Cañada.	»	»	»	»	»	»	00 00
Ya lo hemos visto.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	42.300	45	»	0 30	12.690 »	380 70
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	30.000	46	»	0 30	9.000 »	270 »
San Isidoro.	Id.	Sociedad Murciana 1.ª	Id.	1.200	46	»	0 30	360 »	10 80
Santa Isabel.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	00 00
Impensada.	Id.	Camilo Calamari.	Blendas.	13.580	»	»	2 »	27.160 »	814 80
Impensada.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomizos.	12.320	54'55	0'85	17 37	213.998 40	6.419 95
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	3.560	31	0'90	6 91	24.599 60	737 98
Santa Isabel.	Lorca.	Enrique Rubio.	»	»	»	»	»	»	00 00
Josfita.	Id.	Justo Aznar.	»	»	»	»	»	»	00 00
San Joaquín y Santa Ana.	Cartagena.	Federico Moreno.	Hierro.	1.707	45	»	0 30	512 10	15 36
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	157	»	»	1 »	157 »	4 71
Júpiter.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	26.443	46	»	0 30	7.932 90	237 98
Juanito.	Id.	Sociedad Carthago.	»	»	»	»	»	»	00 00
San José.	Id.	Compañía Escombreras.	»	»	»	»	»	»	00 00
Joaquina.	Id.	Sociedad Carthago.	Plomo.	129	32	0'33	9 »	1.161 »	34 83
San Jorge.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	20	48	0'50	13 10	262 »	7 80

(Se concluirá.)

Sexta sección.

Número 2.313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el arbitrio establecido sobre el

servicio «Extracción y aprovechamiento de las inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía» durante el año 1911, se señala el día 17 de Noviembre próximo a las once horas de su mañana, para que bajo el tipo de 3.500 pesetas, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mi y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendida en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que a continuación se inserta, dentro

del cual acompañará su cédula personal. Por separado entregará el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo en la Depositaria municipal, pudiendo también consignar el referido depósito en la mesa de la Alcaldía hasta el momento en que haya de entregarse el pliego de proposición, de cuya entrega se le expedirá el correspondiente resguardo.

La fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad a que ascienda el remate podrá constituirse en la Depo-

sitaria municipal ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, en la forma y modo que expresa el artículo 13 de la vigente Instrucción.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente a la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer.

Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.



Pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES

Cartagena 24 de Octubre de 1910. —Alfonso A. Carrión.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., impues- to del anuncio y pliego de condi- ciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre la «Extracción y aprovechamiento de las inmundi- cias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y San- ta Lucia», correspondiente al año de mil novecientos once, se com- promete a tomarlo a su cargo y cum- plir con dichas condiciones por la cantidad de .... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta de dicho pliego, se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio establecido sobre la extracción y aprovechamiento de las inmundi- cias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y San- ta Lucia».

Número 2.298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Edicto.

Don Gerónimo Núñez Molina, Alcal- de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, a contar del de la publicación del presente anuncio en el Boletín ofi- cial de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, a las once de la mañana en que ter- minará, y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo a venta libre de los dere- chos de la 1.ª tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies comprendidas en la misma con inclusión de los alco- holes aguardientes y licóres.

El arriendo se verifica por un pe- riodo de uno a tres años, que pri- cipiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1913, sirviendo de tipo para el re- mate la cantidad anual de veintitrés mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas 85 céntimos a que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán pre- viamente como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayun- tamiento, ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de cele- brarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza hi- potecaria en fincas libres a satisfac- ción del Ayuntamiento, ó deposita- rá en metálico en arcas municipa- les, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expedien- te, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anun- cios de la subasta en dicho Boletín oficial.

En el caso de que no hubiere re- mate en la primera subasta, se cele- brará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, tam- bién hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, a igua- les horas y por el mismo tipo, ad- mitiéndose posturas por las dos ter- ceras partes del establecido ante- riormente por un solo año.

El pliego de condiciones se halla- rá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Blanca 21 de Octubre de 1910.— El Alcalde, G. Núñez.—P. S. M., Francisco Chico de Guzmán.

Número 2.299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Diego Manuel Rubio, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que terminada la lis- ta padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los comprendidos en él, puedan examinarla y presentar las recla- maciones que estimen conveniente a su derecho, transcurrido el cual, no serán oídas.

Pliego 21 de Octubre de 1910.— Diego Manuel.

Número 2.289.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose acor- dado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de las subastas de los arbitrios de puestos públicos, degüello de reses y pesas y medidas para el año 1911 y la ce- lebración de las mismas, quedan expuestas al público las menciona- das condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante el cual podrán pre- sentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ningun- a que se produzca.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abanilla 22 de Octubre de 1910.— El Alcalde, Antonio Ruiz.

Octava sección:

Número 2.284.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don José María Cremades y Gimé- nez de Notal, Juez de primera ins- tancia de Yecla y su partido.

Por el presente y término de vein- te días, se sacan a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor las fincas que después se describirán, embarga- das a Juan Herrero Pérez, en los autos de tercería de dominio pro- movidos por el mismo contra Juan Payá Pérez y José María Herrero Pérez, para hacer pago de las cos- tas causadas en este Juzgado y las de la Audiencia territorial de Alba- cete a que fué condenado el prime- ro; cuyas fincas son:

Pesetas.

- 1.ª La mitad de una fanega seis celemines equivalentes a una hectárea, cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas de tierra viñal, en el partido del Arsenal del término de Jumilla, trozo llamado del Palomar; linda Saliente Colador; Me- diodia Francisco Esteve; Poniente José Pérez Pérez, y Norte Lucia Pérez; valo- rada en setecientas cin- cuenta pesetas. 750
2.ª La mitad de una fanega y nueve celemines, equi-

valentes a una hectárea, ochenta y tres áreas y cua- renta y dos centiáreas de tierra, con plantones de oli- vos, en el mismo término y partido que la anterior, y trozo llamado del Colador; linda Saliente camino de la Alberquilla; Mediodía Pas- cual Pérez; Poniente Cola- dor, y Norte herederos de Juan Giménez; valorada en seiscientas pesetas. 600

3.ª La mitad de ocho cele- mines equivalentes a se- senta y nueve áreas ochenta y siete centiáreas, con olivos, en el antedicho tér- mino y partido, trozo lla- mado de las higueras de abajo; linda Saliente tierra de Francisco Mira; Medio- dia la de Lucia Pérez; Po- niente camino de la Alber- quilla, y Norte José Pérez; su valor doscientas veinti- cinco pesetas. 225

4.ª La mitad de dos fanegas equivalentes a dos hec- táreas y nueve áreas y se- senta y dos centiáreas, en el mismo término y parti- do, trozo llamado Viña vie- ja; linda Saliente Ramón Durá; Mediodía Policiano Prats; Poniente Bautista Plá, y Norte José Pérez; su valor seiscientas cincuenta pesetas. 650

5.ª La mitad de una fanega equivalente a una hectá- rea, cuatro áreas y ochenta y una centiáreas de tierra con olivos, en el mismo partido y término, trozo llamado de Petronila; linda Saliente Dolores Pérez; Me- diodia Lucia Pérez; Ponien- te camino servidumbre, y Norte José López; su valor trescientas setenta y cinco pesetas. 375

Para cuyo remate se señala el día diez y nueve de Noviembre pró- ximo a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, cu- yos títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía don- de podrán examinarlos los interes- ados sin que tenga derecho a exigir otros, advirtiéndose que las relacio- nadas fincas figuran por todo su valor del cual habrá de rebajarse como queda dicho el veinticinco por ciento; que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras par- tes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los li- citadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los mismos, digo de los bienes que sirven de tipo a la subasta.

Dado en Yecla a veinte de Octu- bre de mil novecientos diez.—José María Cremades.—P. S. M.: El Ofi- cial, Emilio Erans y Marqués.

Número 2.310.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a José Rosique Pedreño, cuyas demás circunstancias se ig- noran, vecino de la Aparecida, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día cinco del próximo mes de Noviem- bre a las once de su mañana, a ce- lebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por infracción a la ley de Caza.

Cartagena 21 de Octubre de 1910. —El Secretario del Juzgado muni- cipal, Juan Oliva.

SOCIEDAD MINERA LA LEALTAD

Número 2.242.

CIEZA

Anuncio.

Por determinar así los estatutos de la Sociedad anónima «La Leal- tad», con domicilio en esta villa, a continuación se expresa la relación de varios morosos de dicha Socie- dad, con sus adeudos y nombres, a los efectos de la caducidad de las acciones de los mismos, y es la si- guiente:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for Manuel Gómez Martínez (10), Francisco Gómez López (10), Hermenegildo Torrano García (2 50), Antonio Gómez Martínez (10), Mariano Morcillo More- no (5), Antonio Marín Moreno (1), Dolores García Hurtado (1), José Marín Ruiz (2), Ginés Guillén Aguilar (1), Antonio Rodríguez Ló- pez (1), Pedro Morcillo Marín (1), Pascual Morcillo Moreno (1), José García López (1), Piedad Marín Moreno (1), Antonio Villegas Ríos (1), Joaquín Marín Guardio- la (1), Encarnación Avila Ma- rín (1), and a TOTAL of 50 50.

NOTA.—El descubierto que expre- sa la relación anterior, es el que cor- responde al mes de Agosto último, que lo fué de una peseta por acción. Cieza 18 de Octubre de 1910.—El Presidente, Pascual Rodríguez Mo- tos.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

SITUACIÓN EN 22 DE OCTUBRE DE 1910

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Saldo anterior (13.602.984 96), Imposiciones du- rante la semana (445.295 17), Suma (14.048.280 13), Reintegros (324.766 40), and Saldo (13.723.513 73).

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.